



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

### ACUERDO DE CONCEJO N°005-2013-MDY

Yura, 20 de febrero del 2013

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2013; El Oficio N° 001-2013/MIDIS/ PNCM/SZA/EGC-JVMR, remitido por el especialista en Gestión Comunal Sede Zonal Arequipa, Sr. Jesús Víctor Mendoza Ramírez, el Oficio N° 16-2012/MA/PNCM/YURA remitido por la presidenta del C.G. María Auxiliadora, el Oficio N° 15-2012/MA/PNCM/YURA remitido por la presidenta del C.G. Niños del Sol, el Informe N° 022-2012/GDSE-MDY emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, la Disponibilidad Presupuestal N° 0061-A-2013/GPPR/MDY emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 033-2013-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a apoyo con movilidad para reparto de alimentos; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es de atribución del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales; por lo que estando a lo antes expuesto la petición formulada debe merecer el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Que, tal y como lo establece el título preliminar en su Artículo X, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, según lo establecido en el artículo 84 en su inciso 2 numeral 7 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; las municipalidades en lo que respecta a programas sociales, defensa y promoción de derechos tiene la función de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.



Que, el Programa Nacional Cuna Más es un programa social focalizado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 3 años de edad en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Ello con el objetivo de mejorar el



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

042

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional; siendo las modalidades de intervención: Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias. CUNA MÁS implementa estos servicios a través de los Comités de Gestión (CG), órganos conformados por miembros de la comunidad para la administración.



Que en merito a lo antes señalado mediante Oficio N° 001-2013/MIDIS/PNCM/EGC-JVMR, señala que en el distrito de Yura el programa Nacional Cuna Más, interviene a través de los comités de Gestión: Niños del Sol y María Auxiliadora; haciendo la precesión que cada comité de gestión alberga a 120 niñas y niños menores de tres años de edad en los quince (15) centros en la modalidad de cuidado diurno, que dentro los servicios que brindan es el servicio alimentario el cual consta en la mañana ( refrigerio de la mañana, refresco y fruta) y al medio día ( almuerzo y refrigerio de la tarde), siendo el estado que transfiere fondos a dichas organizaciones para algunos rubros siendo el monto que transfiere muchas veces insuficiente para cubrir el costo total del servicio de movilidad. En merito a ello solicita el apoyo económico para la movilidad de reparto mensual de alimentos de nuestros servicios a los centros de cuidado diurno.

Que, con Informe N° 022-2012/GDSE-MDY emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, que realizada la evaluación pertinente es de la opinión favorable a fin que se proponga el monto de apoyo la suma de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales. Ello destinado estrictamente para el traslado de alimentos a los Hogares de Cuidado Diurno ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Yura.



Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N° 0061-A-2013/GPPR/MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga presupuesto por el monto ascendente a S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Nuevos Soles), a fin de atender lo solicitado según la documentación que aparece del exordio; haciendo presente que dicho apoyo solo comprenderá desde marzo hasta diciembre del presente. Por lo que remite el presente a fin de su formalización y aprobación según sea el caso.

Que, bajo dicho contexto y estando a la normatividad legal antes citada y al Informe N°033-2013-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;

### SE ACUERDA:



**Artículo 1°.-** Aprobar el apoyo solicitado por el especialista en Gestión Comunal Sede Zonal Arequipa Ps. Jesús Víctor Mendoza Ramírez, apoyo consistente en el 50% de pago de movilidad para traslado de refrigerios a centros de Cuidado Diurno del programa CUNA MAS del distrito de Yura, a favor de los Comités de Gestión Niños del Sol y María Auxiliadora.

**Artículo 2°.-** Aprobar, la Suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Comité de Gestión "Niños del Sol" y "María Auxiliadora", de manera independiente con las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

presidentas de cada comité de Gestión a fin de dar cumplimiento al apoyo aprobado; en consecuencia autorizar al despacho de Alcaldía para su celebración, en cumplimiento al artículo 20 inc. 23 de la mencionada norma.



**Artículo 3°.-** Cumpla la Gerencia de Desarrollo Social Económico la encargada de supervisar el apoyo materia de la presente.

**Artículo 4°.-** Encargar el cumplimiento de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Gerencia de Planificación y Presupuesto, con realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*  
Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaria General